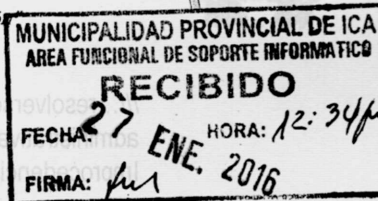




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 049 -2016-AMPI

Ica, 26 ENE 2016

VISTOS: El Exp. Adm. N° 008435-2015, en el que la administrada **Giovanna Janet Ocaña Fuentes**, interpone Apelación de fecha 17/09/2015, que dirige contra la Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana N° 02298-2015-GDESC-MPI, del 09/09/2015, y el INFORME LEGAL N° 00211-2015-GAJ-MPI/AJHM del 18/12/2015.

CONSIDERANDO:

Que, nuestra Constitución Política del Estado, en su Art. 194°, modificada por la Ley N° 28607, establece como fundamento primordial, la autonomía política, económica y administrativa, con que cuentan los Gobiernos Locales, en los asuntos de su competencia, y ello, guarda concordancia con lo previsto en el Art. II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (LOM).

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), en su Art. IV, numeral 1.1 referido al Principio de Legalidad, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; concordante con lo previsto en el Art. 5 numeral 3, que taxativamente señala que no se puede contravenir, ni infringir normas administrativas de carácter general.

Que, habiendo interpuesto la administrada: **Giovanna Janet Ocaña Fuentes**, con fecha 17 de Septiembre del 2015, el recurso de Apelación que dirige contra la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Servicios a la Ciudad N° 02030-2015-GDESC-MPI, del 20/08/2015; que resuelve Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración planteado por la administrada, contra la Carta Administrativa N° 513-2015-GPESC -MPI, acto administrativo que conserva su eficacia y validez legal.

Que, del estudio de los actuados y teniendo en cuenta los documentos que obran en el expediente: fuera de los fundamentos y considerandos expresados en la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Servicios a la Ciudad N° 02030-2015-GDESC-MPI, la misma deviene en Nulidad de Oficio, de conformidad con lo prescrito en el Art. 202°, numeral 202.1 de la Ley N° 27444 - (LPAG), ya que conforme a lo enumerados en el Art 10° de la norma administrativa, son Causales de Nulidad, los vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho; por contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. En el presente caso se ha resuelto el pedido de una Carta Administrativa con una Resolución de Gerencia, a través de resolver una impugnación de Reconsideración; No siendo el procedimiento correcto, ya que dentro de las Facultades de Contradicción del administrado señalado en el Art. 206° de citada norma; ante un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, siendo impugnables (Interposición de Recursos Administrativos: Reconsideración, Apelación y Revisión), solo los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, por tanto no debió/

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° -2016-AMPI

///...resolverse el pedido de una Carta Administrativa que no pone fin a la instancia, con una resolución administrativa que resuelve un Recurso de Reconsideración, sino comunicarse con un oficio su Improcedencia administrativa.

Estando a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la visión del Gerente Municipal MPI y el Gerente de Asesoría Jurídica MPI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Sin pronunciarnos sobre el fondo; **DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada: **Giovanna Janet Ocaña Fuentes**, de fecha 17 de Septiembre del 2015, que dirige contra la **Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Servicios a la Ciudad N° 02030-2015-GDESC-MPI**, Declarando su **NULIDAD DE OFICIO Y SIN EFECTO LEGAL ALGUNO**, debiendo **RETROTRAERSE** al estado de la recepción de la Carta Administrativa N° 513-2015-GPESC -MPI, a fin de que sea atendido conforme a Ley; bajo los fundamentos y sustentos legales expresados, constituyéndose como un Acto Administrativo Firme.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer la Notificación y publicación de la presente Resolución de Alcaldía, por parte de la Secretaría General en la forma indicada en la Ley N° 27444 (LPAG).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 049 Fecha: 26 ENE 2016

Entidad: Alcaldía

Señor: Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza
conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 049 da fecha 26 ENE. 2016

atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Wilfredo Isaac

Reg. 42
SECRETARIO GENERAL MPI